



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

Carmona, 17 de Setiembre de 2025
Advertencia número 021-ADVAIM-2025

Honorable
Concejo Municipal de Nandayure

Junta Vial Cantonal de Nandayure

Sra. Cynthia Vanessa Núñez Abarca
Alcaldesa Interina

Distinguidos servidores públicos:

ASUNTO: Advertencia sobre la baja ejecución y captación de recursos del presupuesto del año 2025 de la Municipalidad de Nandayure.

Saludos cordiales, deseándole éxito en sus deberes públicos. Esta unidad de auditoría interna en plena facultad de sus competencias y facultades estipuladas en el numeral 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno número 8292, les efectúa la siguiente **ADVERTENCIA sobre la baja ejecución y captación de recursos del presupuesto del año 2025 de la Municipalidad de Nandayure**, de conformidad con los siguientes términos:

I. Antecedentes y limitaciones del presente servicio preventivo.

En el marco de la labor de fiscalización preventiva, esta Auditoría Interna solicitó al departamento de planificación y proveeduría municipal, lo siguiente en los oficios AIM-MN-167-2025 y AIM-MN-168-2025 ambos de fecha 06 de agosto de 2025 según corresponda:

Como se muestra en el cuadro adjunto, con corte al 30 de junio de 2025 se verifica una baja ejecución de los fondos presupuestados en el ordinario del presente año.

Dado lo anterior le consulto, ¿si usted como responsable del Departamento de Planificación Municipal ha emitido alguna observación o advertencia a la Alcaldía Municipal sobre esta situación? Si la respuesta es afirmativa se le solicita aportar la documentación respectiva.

Dado lo anterior le consulto, ¿si usted como responsable del Departamento de Proveeduría Municipal ha emitido alguna observación o advertencia a la Alcaldía Municipal sobre el bajo cumplimiento del Plan Anual de Compras? Si la respuesta es afirmativa se le solicita aportar la documentación respectiva.

La funcionaria Sra. Eny Johanna Briceño Hernández en su condición de



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

Planificadora Municipal contestó a la consulta mediante sus oficios PLANMN-033-2025 y PLANMN-034-2025. Sin embargo, dichos oficios **no responden el fondo** de lo solicitado por esta Auditoría Interna. Solo justifica el atraso y pide prórroga, pero no aporta información sobre **observaciones o advertencias emitidas a la Alcaldía ni adjunta documentación**, sobre la baja ejecución de recursos.

En el caso del funcionario Sr. Ignacio Escobar Brais, desafortunadamente **no se recibió ninguna clase de respuesta.**

II. Análisis de la ejecución presupuestaria con corte al 31 de agosto del 2025.

Luego de revisar el documento presupuestario aportado por el departamento de gestión presupuestaria de la Municipalidad se hace un resumen del porcentaje de avance, en cuanto a la ejecución y recaudación de recursos:

- Sobre los Ingresos Municipales se hace el resumen general que a continuación se detalla:

CÓDIGO	PARTIDA	MONTO PRESUPUESTADO	MONTO INGRESADO AL 31 AGOSTO 2025	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
4.1	INGRESOS CORRIENTES	₡1 543 347 165,31	₡885 013 935,21	57,34%
4.2	INGRESOS DE CAPITAL	₡1 424 823 277,39	₡857 174 034,32	60,16%
	TOTALES	₡2 968 170 442,70	₡1 742 187 969,53	58,70%

Fuente: Ejecución presupuestaria con corte al 31 de agosto 2025

En cuanto a los rubros de ingresos, destacan con baja recaudación según la meta propuesta en el presupuesto ordinario 2025, el de bienes inmuebles con un avance de un **50,82%**, el impuesto de permisos de construcción con un **46,19%**, Licencias o patentes comerciales con un **61,95%**, Timbre Pro-parques Nacionales con un **41,46%** Venta de agua con un **57,96%** Intereses sobre cuentas corrientes de un **46,51%** Intereses moratorios por atraso en pago de impuestos con un **39,18%** y Otros intereses moratorios con un **27,30%**.

- Sobre los Egresos Municipales se hace el resumen general que a continuación se detalla:

CÓDIGO	PROGRAMA	MONTO PRESUPUESTADO	MONTO EJECUTADO AL 31 AGOSTO 2025	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
5.01	DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERALES	₡728 223 475,93	₡380 051 730,94	52,19%
5.02	SERVICIOS COMUNALES	₡823 870 744,84	₡293 736 355,60	35,65%
5.03	INVERSIONES	₡1 549 242 724,66	₡418 021 414,56	26,98%
	TOTALES	₡3 101 336 945,43	₡1 091 809 501,10	35,20%

Fuente: Ejecución presupuestaria con corte al 31 de agosto 2025

Como se puede observar en ambos cuadros, al 31 de agosto del 2025 se han



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

recaudado 1.742 millones de colones, pero solo se han ejecutado 1.091 millones de colones, siendo una diferencia la suma de 650 millones de colones.

En el programa de SERVICIOS COMUNALES destacan los siguientes servicios con una baja ejecución:

- MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES con un 43,38%.
- CEMENTERIOS con un 51,56%.
- ACUEDUCTOS con un 42,04%.
- MEJORAMIENTO EN LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE con un 18,09%.

En el programa de INVERSIONES destacan los siguientes proyectos con una nula o escasa ejecución:

- BACHEO MECANIZADO EN EL DISTRITO DEL PORVENIR (8114) con un 0,00%.
- BACHEO MECANIZADO EN EL DISTRITO DE BEJUCO (RED VIAL CANTONAL 8114) con un 16,18%.
- TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO DE TRES CAPAS (DISTRITO BEJUCO MANTENIMIENTO RED VIAL 8114) con un 0,00%.
- TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO DE TRES CAPAS DISTRITO PORVENIR (MANT RED VIAL 8114) con un 0,00%.
- TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO DE TRES CAPAS DISTRITO SANTA RITA (MANT RED VIAL 8114) con un 0,00%.
- CONSTRUCCION DE CABEZALES ENROCADOS Y DELANTALES (MANT RED VIAL CANTONAL 8114) con un 26,39%.
- CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES EN EL CANTON DE NANDAYURE (MANTE RED VIAL CANTONAL 8114) con un 0,00%
- MEJORAS AL PARQUE DE CARMONA (LEY 9156 DEL AEROPUERTO) con un 0,00%.
- MEJORAS EN ACUEDUCTOS COMUNALES DEL CANTON DE NANDAYURE (40% MEJORAS DEL CANTON) con un 0,00%.
- Fondo para mejoras zona marítima terrestre (Sin asignación presupuestaria) con un 0,00%.

III. Posible normativa infringida por la baja ejecución o recaudación de recursos.

La baja ejecución presupuestaria y deficiente captación de ingresos municipales infringe disposiciones expresas del marco jurídico costarricense:

Ley General de Control Interno (N.º 8292):

Artículo 8 incisos a), c) y d): Obliga a la administración a garantizar eficiencia y



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

eficacia en las operaciones, tomar medidas inmediatas ante desviaciones y adoptar correctivos para asegurar el cumplimiento de objetivos institucionales.

Artículo 12: Deber del jerarca de velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente a su cargo y por la existencia de controles que garanticen el uso oportuno y eficiente de los recursos públicos.

Artículo 39: Establece responsabilidades administrativas para funcionarios que incumplen los deberes de control interno.

Código Municipal (Ley N.º 7794):

Artículo 13 y 17: El Concejo y la Alcaldía deben velar por la correcta utilización de los recursos públicos y la ejecución de los programas y proyectos contenidos en el presupuesto aprobado.

Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (N.º 8131):

Artículos 4 y 5: Establecen el principio de eficiencia en la ejecución presupuestaria y la obligación de programar, gestionar y ejecutar los recursos conforme a los objetivos institucionales.

Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012-CGR):

2.1.2 (b) y (c): incumplimiento de la obligación de cumplir cada fase del proceso presupuestario en tiempo y forma, y de programar y ejecutar coordinadamente la ejecución.

2.1.2 (d): ausencia de medidas correctivas y de seguimiento para garantizar el cumplimiento de metas.

2.1.4: el presupuesto no se está vinculando con la planificación institucional, pues la baja ejecución evidencia falta de alineación con los planes operativos y de desarrollo local.

2.2.2: el presupuesto no cumple su finalidad como instrumento eficaz y eficiente para la prestación de servicios públicos.

2.2.3 (j): violación del principio de gestión financiera, al no orientarse los recursos al interés público con eficacia y eficiencia.

3.1 y 3.2: incumplimiento de las fases de ejecución y control presupuestario y de la obligación de que el presupuesto responda a la planificación institucional.

4.1.6 y 4.1.8: falta de una programación adecuada de bienes, servicios e indicadores para medir resultados, lo que deriva en subejecución y baja captación de ingresos.

Principio de medición de resultados (2.2.3 h): se incumple al no poder evidenciarse impactos ni cumplimiento de metas por falta de ejecución.



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

El incumplimiento de estas normas expone a la Municipalidad a observaciones de la Contraloría General de la República y a eventuales responsabilidades personales de los jefes y titulares subordinados.

IV. Riesgos potenciales de continuar con este comportamiento de la baja ejecución o recaudación de recursos.

a) Riesgos financieros:

Subutilización de recursos presupuestarios aprobados (¢650 millones sin ejecutar al 31 de agosto 2025), lo cual afecta la oportunidad de inversión en obras comunales y limita el cumplimiento del plan anual.

Posibles repercusiones por parte de la Contraloría General por ineficiencia en la ejecución presupuestaria.

b) Riesgos operativos y de gestión:

Deterioro de infraestructura vial y comunal por falta de ejecución en proyectos de gestión vial, acueductos y cementerios.

Retrasos en la prestación de servicios básicos a la población (agua, caminos, cementerios, zonas marítimo-terrestres).

Mayor costo futuro por efecto de la no ejecución oportuna (ejemplo, deterioro vial más avanzado).

c) Riesgos legales y de responsabilidad:

Responsabilidad administrativa y patrimonial de los jefes y funcionarios por inacción u omisión (LGCI, artículo 39).

Posibles denuncias ciudadanas y acciones judiciales por incumplimiento de deberes públicos.

d) Riesgos de imagen y confianza pública:

Pérdida de credibilidad institucional ante la ciudadanía y entes fiscalizadores.

Sensación de ineficiencia y falta de capacidad en la gestión municipal.



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

V. Advertencia

Se advierte que la baja ejecución y recaudación de recursos no solo constituye una deficiencia administrativa, sino también un incumplimiento directo de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público y del bloque de legalidad que rige la Hacienda Pública.

El no ejecutar y captar oportunamente los recursos y no adoptar medidas correctivas vulnera los principios de eficiencia, eficacia, economía, vinculación con la planificación, medición de resultados y gestión financiera.

Con fundamento en lo expuesto, esta Auditoría Interna recomienda al Concejo Municipal y a la Alcaldía:

- a) **Elaborar un Plan de acción correctivo inmediato** con metas mensuales de ejecución financiera, debidamente monitoreadas, y con responsables designados para cada rubro o proyecto presupuestario.
- b) **Gestión de proyectos prioritarios:** Reactivar de forma urgente los proyectos de inversión paralizados (gestión vial, acueductos, parques, zona marítima terrestre).
- c) **Revisar la estrategia de recaudación** para garantizar captación de ingresos en rubros con baja ejecución (bienes inmuebles, patentes, permisos de construcción, entre otros).
- d) **Fortalecer el vínculo entre planificación y presupuesto**, asegurando que los recursos se dirijan efectivamente a los objetivos del Plan Operativo Anual y el Plan de Desarrollo Municipal.
- e) **Medición de resultados e indicadores de impacto**, con reportes mensuales al Concejo y a la Auditoría Interna.
- f) **Responsabilidad jerárquica**, en el caso de omisión o inacción aplicar lo previsto en el artículo 39 de la LGCI, ante incumplimientos de titulares subordinados.

II. Acción de seguimiento

En virtud del artículo 8 incisos a) y d) y artículo 12 de la Ley General de Control Interno, y a efectos de seguimiento, se requiere a la Alcaldía Municipal y Concejo Municipal, en coordinación con las dependencias técnicas municipales, la remisión de un informe de cumplimiento sobre las acciones



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

correctivas y preventivas implementadas, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta advertencia.

Estas medidas tienen como propósito no solo mitigar los riesgos legales, técnicos y financieros ya identificados, sino también reforzar el ambiente de control institucional, la transparencia en la gestión municipal y la debida diligencia técnica en el ejercicio de la función pública municipal.

Es menester recordarles que, ustedes como jefes del sistema de control interno y titulares subordinados, tienen la obligación de velar por un adecuado ambiente de control, el correcto desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo, tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones, irregularidades, violaciones al ordenamiento jurídico técnico y garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones, esto de conformidad con los numerales 8, 12 y 13 de la LGCI. Por otra parte, la inacción u omisión de acciones de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos tienen responsabilidad administrativa y con ello, previo al debido proceso cabría la imposición de sanciones al tenor del artículo 39 de la Ley General de Control Interno.

Asimismo, se informa que esta unidad de auditoría interna, se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, las actuaciones de los órganos pasivos a los que se dirige esta advertencia y **efectuar cualquier otra acción en caso de omisión o negligencia.**

Finalmente, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Alcaldía Municipal, Concejo Municipal y demás funcionarios subordinados a los que se dirige el presente documento, la atención oportuna, diligente y objetiva de lo apuntado en este oficio, así como la eventual ejecución de cualquier otra acción administrativa que consideren oportuna.

Atentamente,

Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal

Auditor Interno

Municipalidad de Nandayure

cc. Archivo Digital / Planificación / Gestión Presupuestaria / Proveeduría / Unidad Técnica de Gestión Vial / Gestión de Cobro / Bienes Inmuebles / Zona Marítimo Terrestre / Acueducto / Ingeniería / Patentes.